

# **metrolínea** nos mueve

## **INFORME DERECHOS DE AUTOR SOFTWARE DE USO LEGAL**



**Vigencia 2023**

**Lizeth Paola Meneses Zambrano**  
**Jefe oficina de Control Interno**

## 1. INTRODUCCION

De conformidad con lo ordenado dentro del marco legal, El derecho de autor es una propiedad especial, cuya protección se encuentra consagrada en el Artículo 61 de la Constitución Nacional y desarrollada por las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y la Decisión Andina 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones.

Específicamente las directivas presidenciales No. 01 de 1999 y No. 02 de 2002, establecen las directrices con respecto al uso de software, evaluación y la verificación, que debe realizar la Oficina de Control Interno, referidas a continuación.

## 2. OBJETIVO

Verificar el grado de cumplimiento institucional de las normas aplicables a la protección del derecho de autor con relación en la adquisición de programas de computador (software) que estén debidamente licenciados.

## 3. ALCANCE

El alcance de la información con corte a 31 de diciembre de 2023, correspondiente al número de equipos de cómputo de propiedad de METROLINEA S.A, conforme con el procedimiento determinado en la Circular 17 de 2011.

## 4. NORMATIVIDAD VIGENTE

El derecho de autor es una propiedad especial, consagrada en la Carta Magna en su Artículo 61 y desarrolladas por las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993.

Directiva Presidencial No 02 (12 de febrero de 2002).

Circular No. 04 (22 de diciembre de 2006) Concejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.

Circular No. 012 (2 de febrero de 2007) Unidad Administrativa Especial, Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Circular 17 de 2011 DNDA.

## 5. DOCUMENTACIÓN ANALIZADA

De conformidad con lo ordenado dentro del marco legal, El derecho de autor es una propiedad especial, cuya protección se encuentra consagrada en el Artículo 61 de la Constitución Nacional y desarrollada por las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y la Decisión Andina 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones.

Específicamente las directivas presidenciales No. 01 de 1999 y No. 02 de 2002, establecen las directrices con respecto al uso de software, evaluación y la verificación, que debe realizar la **Oficina de Control Interno**, referidas a continuación.

✓ **Directiva Presidencial N.º 01 (25 de febrero de 1999)**

Respeto al derecho de autor y los derechos conexos  
(...)

3. La legislación nacional protege a los autores nacionales y extranjeros, y titulares de derecho de autor en general, en relación con sus obras literarias, artísticas, científicas y programas de computador, así como a los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, y organismos de radiodifusión en relación con sus interpretaciones o ejecuciones artísticas, fonogramas y emisiones de radio y televisión; y  
(...)

En este sentido instruyo a las dependencias mencionadas en los siguientes aspectos:

1. Todos los servidores públicos deberán adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor, bien como usuarios, creadores, o como personas que encargarán la elaboración de las obras.
2. Las universidades y colegios públicos deberán realizar un esfuerzo especial en procura de obtener de docentes y estudiantes una actitud de respeto hacia el derecho de autor y los derechos conexos.
3. Los ministros, Directores de Departamentos Administrativos, director de la Policía Nacional, directores de entidades descentralizadas y rectores de universidades y colegios deben ordenar el diseño y desarrollo de campañas que propendan por la creación de una cultura de respeto al derecho de autor y a los derechos conexos en cada uno de sus organismos o entidades.
4. Los organismos y entidades no deberán utilizar o adquirir obras literarias, artísticas, científicas, programas de computador, fonogramas y señales de televisión captadas violatorias o que se presuma violen el derecho de autor o los derechos conexos.  
(...)
7. Todas las entidades deberán establecer procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de sus respectivas entidades bienes que cumplan con los derechos de autor.

✓ **Directiva Presidencial N.º 02 (12 de febrero 2002)**

Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software) (...)

1. Instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.
2. Las oficinas de Control Interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto.
3. En el evento de que la entidad vaya a detentar la titularidad del derecho de autor sobre tales programas en razón de que los derechos patrimoniales le vayan a ser transferidos ya sea a través de contratos de cesión o transferencia o porque estos serán desarrollados por servidores públicos a ellas vinculados, en cumplimiento de las funciones de sus cargos, la titularidad de esos derechos deberá constar en el respectivo contrato o manual de funciones.
4. Las entidades a las cuales se dirige esta Directiva coordinarán con la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Derecho Autor, adscrita al Ministerio del Interior, la realización de programas periódicos de capacitación para sus funcionarios sobre el de derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador. En todo caso, la Dirección Nacional de Derecho Autor deberá proporcionar la información necesaria y resolver las dudas que puedan surgir sobre estos temas. (El subrayado es propio).

## 6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Para la elaboración del informe de seguimiento y verificación de uso de software se realizó la recopilación de información, corroborando la legalidad del software utilizados por Metrolínea S.A.

**METROLÍNEA S.A.**, a través del sitio web <http://derechodeautor.gov.co:8080/informe-software> envió por medio del aplicativo el presente informe sobre legalidad del software con corte a diciembre 31 de 2023, el día 11 de marzo de 2024.

La oficina de Control Interno el día 20 de febrero de 2024, solicita a la Dirección Administrativa; proceso de apoyo a las Tecnologías de la Información la siguiente información:

Bucaramanga, 20 de febrero de 2024

Doctor:  
**LUIS ALBERTO GRECO NAVARRO**  
Director Administrativo  
Metrolínea S.A  
E.S.D

**ASUNTO: INFORME SOFTWARE LEGAL**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad administrativa especial adscrita al Ministerio del Interior, en cumplimiento de la Directiva Presidencial N° 002 DE 2002, le recuerda a los Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, su deber de remitir la información relacionada con la verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de Derecho de Autor relacionada con el software que utilizan en las respectivas entidades públicas, conforme con el procedimiento determinado en la Circular 17 de 2011.

Dicho informe se deberá reportar con corte al 31 de diciembre de 2023 y ser diligenciado por los jefes de Control Interno a más tardar el 15 de marzo de 2024, a través del aplicativo que se encuentra habilitado en el sitio web [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co) o haciendo clic en el siguiente vínculo: <http://www.derechodeautor.gov.co:8080/web/quest/1721>

Como parámetros para el reporte de la información sobre la utilización del software el cual, a partir del 2011, se hace a través de un aplicativo, se requiere su colaboración con la siguiente información:

- ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?
- ¿El software instalado en estos equipos se encuentran debidamente licenciado?
- ¿Qué mecanismos de control que se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?
- ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad?

Esta información una vez recibida será verificada y se hará las recomendaciones si es el caso, sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre el software.

Agradezco que la información solicitada sea allegada al correo institucional de la Oficina de Control Interno a más tardar el 09 de marzo de 2024, para ser reportada ante la Plataforma de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Atentamente,

  
**LIZETH PAOLA MENESES ZAMBRANO**  
Jefe de Control Interno  
Metrolínea S.A

Elaboro: Consuelo Ines Murillo Castillo /Profesional I Control Interno  
Reviso: Lizeth Paola Meneses Zambrano/Jefe de Control Interno

Nit.830.507.387-3

Información reportada por el Director Administrativo y Financiero.

- ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?  
**Rta/ La entidad posee 55 equipos.**
- ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?  
**Rta/ Si.**
- ¿Qué mecanismos de control que se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?  
**Rta/ Políticas de navegación, Antivirus, Políticas de Administración a través de Directorio Activo, Control de Inventario y Revisiones Periódicas.**
- ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad?  
**Rta/ Se Almacena en el Cuarto de Sistemas**

**metrolínea**  
nos mueve

150-20.01.1.F0

Nit.830.507.387-3

Bucaramanga, 08 de marzo de 2024

Doctora:  
**LIZETH PAOLA MENESES ZAMBRANO**  
Jefe de Control Interno  
Metrolínea S.A

**Asunto: Seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre programas de computador (software).**

Cordial Saludo.

De acuerdo a su solicitud, le puedo responder lo siguiente

1. Con cuántos equipos cuenta la entidad?  
55
2. ¿El software instalado en estos equipos, se encuentra debidamente licenciado?  
Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?  
Políticas de navegación, antivirus, políticas de administración a través de directorio Activo, control de inventario y revisiones periódicas
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?  
Se almacena en el cuarto de sistemas

Cordialmente,

  
**LUIS ALBERTO GRECO NAVARRO**  
Director Administrativo

Elaboró: Jhon Edinson Benavides Coronado  
Técnico Administrativo TIC 'S  
Metrolínea

## CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2023

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 11-03-2024 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:



## CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2023

**Respetado(a) Usuario(a):**  
**LIZETH PAOLA MENESES ZAMBRANO**  
**EMPRESA DE TRANSPORTE METROLINEA S.A**  
**Bucaramanga (Santander)**

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 11-03-2024 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Tránsito y Transporte
Departamento	Santander
Municipio	Bucaramanga
Entidad	EMPRESA DE TRANSPORTE METROLINEA S.A
Nit	8305073873
Nombre funcionario	LIZETH PAOLA MENESES ZAMBRANO
Dependencia	Control Interno
Cargo	Jefe de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	55
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Políticas de Navegación, Antivirus, Políticas de Administración a través de Directorio Activo, Control de Inventario y Revisiones Periódicas.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	Se Almacena en el Cuarto de Sistemas.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	<a href="https://www.metrolinea.gov.co/v3.0/ley-de-transparencia/informes-organismos-de-inspeccion-vigilancia-y-control-2024">https://www.metrolinea.gov.co/v3.0/ley-de-transparencia/informes-organismos-de-inspeccion-vigilancia-y-control-2024</a>

## 7. CONCLUSIONES

El día 11 de marzo de la presente anualidad se confirma la presentación del informe software legal vigencia 2023, cargado ante la plataforma de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal.

## 8. RECOMENDACIONES

- ✓ Socializar el marco legal sobre los derechos de autor a los funcionarios de la Entidad.
- ✓ Continuar administrando el software de la manera como lo ha venido adelantando METROLINEA S.A, el cual ha garantizado el respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software), respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.



**LIZETH PAOLA MENESES ZAMBRANO**  
Jefe Oficina de Control Interno.

Elaboró: Lizeth Meneses Z / Jefe de Control Interno